



Asamblea General

Distr. general
30 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
21º período de sesiones
19 a 30 de enero de 2015

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Turquía

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.14-19439 (S) 251114 261114



* 1 4 1 9 4 3 9 *

Se ruega reciclar



I. Metodología y proceso de consulta

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores coordinó la preparación del presente informe sobre la base de las directrices publicadas por el Consejo de Derechos Humanos. En el proceso de preparación del informe se realizaron consultas con instituciones gubernamentales competentes, representantes de la sociedad civil, universidades y consejos profesionales que contribuyeron considerablemente al contenido del informe.
2. Las consultas con la sociedad civil se celebraron en dos etapas. El 27 de febrero de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores convocó una reunión de consulta, en la que participaron las partes interesadas de la sociedad civil. Al mismo tiempo, se invitó a todas las partes interesadas a que participaran en el proceso a través de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores. La sociedad civil hizo aportes cruciales para priorizar las cuestiones que debían recogerse en el informe nacional. El proyecto de informe final (redactado tanto en inglés como en turco) se publicó en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Se tradujeron al turco las recomendaciones que se formularon a Turquía en el primer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) en 2010 y se enviaron a los correspondientes ministerios y organismos públicos.
4. El presente informe se centrará en las recomendaciones aceptadas en el primer ciclo y las novedades acontecidas en la esfera de los derechos humanos desde el primer ciclo del examen.

II. Contexto

5. En 2001, Turquía puso en marcha un amplio proceso de reformas con el fin de incrementar la protección y la promoción de los derechos humanos. Desde el primer ciclo del EPU, Turquía ha proseguido rigurosamente ese proceso de reforma. Así pues, Turquía ha modificado su marco jurídico en materia de derechos humanos, estado de derecho y democracia para adecuarlo a los principios y normas internacionales. Las principales reformas legislativas llevadas a cabo desde 2010 se examinan en la sección dedicada al marco jurídico.
6. En segundo lugar, Turquía ha adoptado nuevas medidas para garantizar la aplicación efectiva de ese marco jurídico. A tal fin, Turquía ha instaurado nuevos mecanismos de denuncia y de vigilancia. Estos mecanismos se explican en la sección dedicada al marco institucional.
7. Asimismo, se ha capacitado a los funcionarios públicos encargados de la aplicación de esas leyes, en particular los agentes del orden y los miembros del poder judicial, en cuestiones relacionadas con los derechos humanos. La información sobre la capacitación en derechos humanos figura en la última sección del informe.

A. Marco jurídico

8. El Gobierno de Turquía revisa constantemente sus leyes y reglamentos para cumplir con las obligaciones y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos contraídos por Turquía. Los organismos públicos competentes hacen un estrecho seguimiento de la legislación y su aplicación y proponen las modificaciones que resultan necesarias. En este contexto, se presentan a continuación las principales reformas jurídicas que se han aprobado desde el primer ciclo del EPU.

9. En primer lugar, se llevó a cabo una reforma de la Constitución, que fue aprobada por referendo en septiembre de 2010. Con esta reforma se reconoce como derecho constitucional el principio de discriminación positiva en favor de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad; la Constitución prevé la protección de los datos personales; los derechos del niño están garantizados por la Constitución; se ha ampliado el alcance del derecho a la libertad de reunión y de asociación; por primera vez se define como derecho constitucional el derecho a la información; se fortalece aún más el derecho al sufragio activo y pasivo, y han pasado a incluirse en el ámbito de aplicación de la revisión judicial las medidas disciplinarias contra los funcionarios y cargos públicos. Además, han comenzado a funcionar nuevos mecanismos de tutela de los derechos humanos, a saber: el Defensor del Pueblo y el sistema del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional; se ha fortalecido el estado de derecho, se han reorganizado el Tribunal Constitucional y el Consejo Superior de Magistrados y Fiscales basándose en las mejores prácticas de otros países democráticos y se ha limitado el ámbito de la jurisdicción militar.

10. En segundo lugar, el Parlamento ha aprobado seis "paquetes de reforma judicial" desde el primer ciclo del EPU. Esos paquetes de reforma legislativa afectan a leyes básicas [por ejemplo, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, la Ley de Lucha contra el Terrorismo o la Ley de Prensa] y su objetivo, entre otras cosas, es fortalecer la independencia e imparcialidad del poder judicial, aumentar su eficiencia y facilitar el acceso a la justicia. El grueso de las reformas legislativas se focalizaron en la eliminación de las deficiencias de las leyes mencionadas en las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para evitar así la repetición de violaciones de los derechos humanos. Hasta la fecha, las reformas han fortalecido el marco jurídico de varios derechos y libertades, en particular la libertad de expresión y de los medios de comunicación, el derecho a la libertad y a la seguridad personales y el derecho a un juicio imparcial. En las correspondientes secciones se examinan en detalle las modificaciones que se han llevado a cabo gracias a los paquetes de reforma judicial.

11. En tercer lugar, con el paquete de medidas de democratización, anunciado el 30 de septiembre de 2013, se iniciaron una serie de reformas profundas para seguir mejorando toda una amplia serie de derechos civiles y políticos y para que los ciudadanos de todas las condiciones sociales del país pudiesen seguir disfrutando de ellos. En marzo de 2014 se aprobó La Ley N° 6529, que en su articulado recoge las disposiciones del paquete de democratización. Así, se permite realizar campañas políticas y actividades de propaganda en otros idiomas y dialectos distintos del turco. También se permite que en los centros privados la enseñanza se imparta en los idiomas y dialectos tradicionalmente empleados por los ciudadanos turcos. Se levanta la prohibición del uso del velo por las mujeres en la administración pública. Por primera vez se tipifica en el Código Penal el delito motivado por prejuicios y aumentan las penas que pueden imponerse para los delitos de discriminación e incitación al odio. Las reformas han ampliado el alcance de la libertad de reunión y manifestación.

12. Asimismo, el 1 de marzo de 2014 se publicó el Plan de Acción para la Prevención de la Violación de los Derechos Humanos en el *Boletín Oficial*. Con este Plan de Acción se persigue proteger de manera más eficaz los derechos y las libertades fundamentales y reducir al mínimo el número de las denuncias presentadas contra Turquía ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

13. La Ley para Erradicar al Terrorismo y Fortalecer la Integración Social entró en vigor el 16 de julio de 2014.

B. Marco institucional

14. Desde el primer ciclo del EPU, Turquía ha hecho importantes avances en la creación de instituciones en la esfera de los derechos humanos. Se han creado importantes instituciones a fin de fortalecer las salvaguardias institucionales de los derechos humanos.

15. En primer lugar, se incorpora el derecho a la acción de amparo individual ante el Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional comenzó a recibir recursos de amparo individual el 23 de septiembre de 2012. Toda persona que considere que una autoridad pública ha violado alguno de los derechos constitucionales que se le reconocen en el Convenio Europeo de Derechos Humanos tiene derecho a recurrir ante el Tribunal Constitucional una vez agotados otros recursos internos. El Tribunal Constitucional examina el recurso y resuelve si se han vulnerado o no los derechos fundamentales del recurrente. Si considera que ha habido una vulneración, también puede dictar las medidas necesarias para reparar el daño causado por la violación y sus consecuencias.

16. El Tribunal Constitucional, al activar diligentemente el mecanismo del recurso de amparo individual, promueve la dignidad humana y la libertad, y actúa basándose no solo en el ordenamiento interno sino también en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la jurisprudencia de otros tribunales constitucionales. El Tribunal ha sentado precedentes en relación con varios derechos y libertades fundamentales, como el derecho a la libertad y a la seguridad personales, el derecho a la vida, el derecho a la propiedad, la libertad de expresión, el derecho al respeto de la vida privada y familiar, el derecho a un juicio imparcial, y en una serie de casos consideró que se había vulnerado alguno de esos derechos. Las correspondientes autoridades administrativas y judiciales toman las medidas oportunas para cumplir con lo exigido en las resoluciones del Tribunal.

17. Hasta el 8 de octubre de 2014, se habían interpuesto ante el Tribunal Constitucional 26.999 recursos de amparo individual, de los que 864 fueron resueltos; 267 fueron admitidos a trámite y en 234 de ellos el Tribunal consideró que se habían producido vulneraciones.

18. La Ley sobre la Institución del Defensor del Pueblo entró en vigor el 29 de junio de 2012 tras la reforma constitucional de 2010, que sentó las bases jurídicas para su creación. El Defensor del Pueblo inició sus actividades en diciembre de 2012. En cuanto institución independiente e imparcial ni el Defensor del Pueblo Principal ni los defensores adjuntos puede recibir órdenes o instrucciones de ninguna autoridad, órgano, servicio o persona en relación con el desempeño de sus obligaciones.

19. Con la instauración de la institución del Defensor del Pueblo se mejoran las salvaguardias para la protección de los derechos humanos en la Administración Pública. Si la queja se refiere a una violación de los derechos y libertades fundamentales o de los derechos de las mujeres y los niños, la institución da prioridad a la denuncia y puede llevar a cabo investigaciones y averiguaciones *in situ* incluso sin necesidad de exigir que se haya producido una "violación de intereses". Las quejas relacionadas con las condiciones de detención, la prisión preventiva, los centros de detención y las prisiones se examinan también dentro de este contexto.

20. El Defensor del Pueblo, que es la única institución del sistema administrativo de Turquía facultada para llevar a cabo un "examen de la conveniencia" independiente e imparcial sobre la actuación de la Administración, desempeña un papel importante en la mejora de la rendición de cuentas y la transparencia de la Administración, que es un importante principio de la reforma de la Administración Pública.

21. La institución también supervisa todo tipo de actos y medidas, así como las actitudes y los comportamientos de la Administración en el marco de los principios de buena administración (como la cortesía, la transparencia, la rendición de cuentas o la equidad) durante el examen e investigación de las denuncias.
22. Las denuncias que hasta la fecha ha recibido la institución se refieren principalmente a quejas relacionadas con el "régimen del personal de la función pública", la "educación y la formación" y las "condiciones laborales y la seguridad social". La institución, al adoptar sus decisiones, toma en consideración el ordenamiento jurídico interno y los tratados internacionales en los que Turquía es parte, así como las prácticas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
23. La institución del Defensor del Pueblo, cuya labor ha sido reconocida en varios informes internacionales, prosigue sus actividades en estrecha cooperación con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las instituciones y organizaciones internacionales.
24. Hasta septiembre de 2014, se habían presentado 11.580 quejas ante el Defensor del Pueblo. La institución examinó 6.097 quejas en 2013 y 4.216 en 2014.
25. La Ley sobre la Institución de Derechos Humanos de Turquía entró en vigor el 30 de junio de 2012. Las funciones de la Institución, que se creó de conformidad con los Principios de París de las Naciones Unidas, son llevar a cabo actividades de protección y promoción de los derechos humanos, hacer un seguimiento de las leyes y normativas en materia de derechos humanos, investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos, preparar informes, formular opiniones y recomendaciones y desarrollar actividades de concienciación y capacitación. La Institución también ha sido designada como "mecanismo nacional de prevención" a fin de desempeñar los cometidos establecidos en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En cuanto entidad jurídica de carácter público y con autonomía administrativa y financiera, la Institución es independiente en el desempeño de sus funciones y el ejercicio de sus facultades y no puede recibir órdenes o instrucciones, recomendaciones u opiniones en relación con sus funciones. La primera reunión de la Junta de Derechos Humanos, que es el órgano de la Institución encargado de adoptar decisiones, se celebró el 24 de enero de 2013. Hasta octubre de 2014 la Institución había recibido unas 900 denuncias.
26. Asimismo, desde 1990 la Comisión de Investigación del Parlamento en materia de Derechos Humanos, que es el primer mecanismo de vigilancia de los derechos humanos en el plano nacional, funciona como un mecanismo parlamentario de vigilancia.
27. Con la reforma en 2011 de la Ley sobre la Comisión de Investigación del Parlamento en materia de Derechos Humanos, la Comisión también está facultada para examinar proyectos de ley que afectan a los derechos humanos y con ello ha adquirido la condición de comisión legislativa.
28. Entre 2010 y 2014, la Comisión se ocupó de cuestiones relacionadas con los orfanatos, las guarderías, los centros de atención infantil, los centros juveniles, las prisiones militares, los centros penitenciarios civiles, los centros de detención, las prácticas de los agentes de policía y otras fuerzas de seguridad, las violaciones de los derechos humanos como consecuencia de actividades militares, los problemas relacionados con los refugiados, los solicitantes de asilo y los inmigrantes ilegales, las denuncias de desaparición de personas detenidas, la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, los derechos de las personas con discapacidad y las violaciones de esos derechos, las violaciones del derecho a la vida en el contexto del terrorismo y la violencia, las denuncias de elaboración de perfiles, los derechos de las víctimas de delitos, la islamofobia, la xenofobia y el

racismo, los derechos laborales y el derecho al trabajo, los niños inmigrantes en Europa y los derechos de los padres.

29. Asimismo, el 13 de octubre de 2011 se creó una subcomisión encargada de investigar las violaciones del derecho a la vida en el ámbito de los actos de terrorismo y de violencia para que investigara los problemas encontrados en la lucha contra el terrorismo durante el período en que estuvo vigente la ley marcial y el estado de excepción.

30. La Comisión de Indemnización en materia de Derechos Humanos se creó en virtud de la "Ley sobre la solución de algunas denuncias interpuestas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos mediante indemnización" (Ley N° 6384). A partir del 20 de febrero de 2013 la Comisión empezó a admitir denuncias y ha desempeñado un importante papel en la reducción del número de denuncias presentadas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Este Tribunal ha reconocido que la Comisión es un recurso interno razonable y accesible respecto a la duración de un proceso judicial. En ese marco, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos resolvió no admitir a trámite 5.001 denuncias presentadas contra Turquía por la excesiva duración de las actuaciones judiciales.

31. Por último, sigue reuniéndose con regularidad el Grupo de Seguimiento de la Reforma, que se creó en 2003 con el objetivo de hacer un seguimiento de alto nivel de la aplicación de las reformas que se están llevando a cabo en el marco de la armonización de la legislación de Turquía con los criterios políticos de Copenhague en relación con el proceso de adhesión a la Unión Europea.

C. Obligaciones internacionales y nivel de cooperación

32. Turquía mantiene su política de ser parte en los tratados y los mecanismos regionales e internacionales en materia de derechos y libertades fundamentales y de establecer una cooperación eficaz con las organizaciones internacionales.

33. En el artículo 90 de la Constitución se dispone que en caso de diferencias sobre una misma materia entre los acuerdos internacionales sobre derechos humanos y libertades fundamentales que han entrado debidamente en vigor y el ordenamiento interno priman las disposiciones de los tratados internacionales. Las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Turquía pueden invocarse directamente ante los tribunales nacionales.

34. Turquía presenta puntualmente a los correspondientes comités sus informes periódicos, en cumplimiento de las obligaciones que tiene contraídas en virtud de los tratados de las Naciones Unidas en los que Turquía es parte.

35. En marzo de 2001 Turquía cursó una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas. Los relatores especiales y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas realizan visitas frecuentes al país. En este contexto, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul, visitó Turquía en 2011, y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, lo hizo en 2012. Se ha invitado a que visite Turquía en 2015 al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst.

36. Turquía responde con diligencia a todas las comunicaciones que le remiten los procedimientos especiales de las Naciones Unidas.

37. Turquía pasó a ser parte en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes el 27 de septiembre de 2011. Con la ratificación del Protocolo Facultativo, Turquía se comprometió a que el

Subcomité para la Prevención de la Tortura pudiese visitar oficialmente las comisarías, las prisiones y los centros de detención de Turquía. Mediante un decreto del Consejo de Ministros, publicado en el *Boletín Oficial* de fecha 28 de enero de 2014, la Institución de Derechos Humanos de Turquía fue designada como "mecanismo nacional de prevención" con el fin de que pueda desempeñar los cometidos que le incumben en el contexto del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

38. Turquía fue el primer país en firmar y ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul). El Instrumento de ratificación fue remitido a la Secretaría del Consejo de Europa el 12 de marzo de 2012.

39. En 2007 se firmó el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual y entró en vigor el 1 de abril de 2012.

40. El 10 de noviembre de 2010 Turquía firmó el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa y depositó el instrumento de ratificación en el Consejo de Europa. El Convenio debe entrar en vigor el 1 de enero de 2015.

41. Se está tramitando la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, que se firmó el 24 de septiembre de 2012.

42. También se está tramitando la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue firmado el 28 de septiembre de 2009 y que permite a esas personas presentar demandas individuales ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

III. Promoción y protección de los derechos humanos

Lucha contra la discriminación

43. El sistema constitucional de Turquía se basa en la igualdad de todas las personas, sin discriminación, ante la ley, independientemente de su "idioma, raza, color, sexo, opinión política, convicción filosófica, religión, secta o de cualquier otra consideración" (art. 10).

44. Se ha preparado un ambicioso proyecto de ley de lucha contra la discriminación e igualdad. El proyecto de ley define los tipos de discriminación y contempla la posibilidad de crear una junta para la igualdad y la lucha contra la discriminación con la función de supervisar las denuncias relacionadas con la discriminación en los sectores público y privado. El proyecto de ley está siendo examinado por el Parlamento de Turquía.

45. Además, en el marco de la Ley N° 6529, que recoge en su articulado las reformas previstas en el paquete de democratización, se ha modificado el artículo 122 del Código Penal relativo a la discriminación. Se ha cambiado el título del artículo, que pasa de denominarse "discriminación" a "incitación al odio y discriminación" y se han aumentado las penas que pueden imponerse por ese delito. Por primera vez se define como tal en el Código Penal el delito motivado por prejuicios. Además, se ha modificado el artículo 115 del Código Penal para tipificar como delito el acto de intervenir o forzar un cambio en las preferencias de una persona en relación con su estilo de vida derivadas de sus creencias, pensamiento o convicciones.

Minorías

46. En el sistema constitucional de Turquía, la palabra "minorías" se refiere únicamente a los grupos de personas definidos y reconocidos como tales sobre la base de los instrumentos multilaterales o bilaterales en los que Turquía es parte. En ese contexto, los derechos de las minorías de Turquía se regulan de conformidad con el Tratado de Paz de Lausana, en virtud del cual los ciudadanos turcos pertenecientes a grupos reducidos de población no musulmana se consideran "minorías". Los artículos 37 a 45 del Tratado regulan los derechos y obligaciones de las personas que pertenecen a minorías no musulmanas en Turquía. Estas disposiciones se consideran leyes fundamentales de Turquía.

47. Desde el primer ciclo del examen, las minorías religiosas en Turquía también se han beneficiado de un ambicioso proceso de reforma, cuyo propósito es mejorar las normas para todos los ciudadanos turcos, independientemente de su origen étnico o religioso.

48. En cuanto a la promoción del respeto y la protección de las minorías, en la circular del Primer Ministro, de 13 de mayo de 2010, se pone de relieve que los ciudadanos de distintos grupos religiosos son una parte inseparable de Turquía y se recuerda a todas las instituciones públicas que, en sus actos y actividades, deben eliminar las dificultades que encuentran esos ciudadanos y no deben conculcar su derechos, como así lo exige la ley. La circular se ha aplicado meticulosamente.

49. Desde el 28 de febrero de 2012, los periódicos pertenecientes a las minorías, con arreglo a su definición en el Tratado de Paz de Lausana, pueden publicar anuncios oficiales previa solicitud por escrito. Esta novedad se considera como un paso importante hacia la consolidación de la situación económica de los periódicos pertenecientes a las minorías.

50. El 4 de junio de 2012, una editorial griega comenzó a publicar por primera vez después de 50 años.

51. A raíz de la reforma del 30 de marzo de 2013 de la Ley N° 6446 del Mercado de la Electricidad, las facturas de electricidad de los lugares de culto se abonarán con cargo a un fondo incluido en el presupuesto de la Dirección de Asuntos Religiosos. Además de las mezquitas, 387 iglesias y sinagogas se habían acogido a ese derecho a principios de 2014.

52. Se autorizó la apertura de una escuela de la minoría griega en Gökçeada tras la solicitud que presentó la comunidad griega. En el curso académico 2013/14 la escuela volvió a abrir y a impartir clases.

53. Se han fortalecido aún más los derechos de propiedad de los no musulmanes. De conformidad con el artículo 7 de la Ley de Fundaciones, de 27 de febrero de 2008, las fundaciones comunitarias solicitaron la inscripción de 181 bienes inmuebles en el registro de la propiedad. El 27 de agosto de 2011 se publicó un decreto por el que se modificaba la Ley de Fundaciones a fin de seguir mejorando la inscripción en el registro de los inmuebles de las fundaciones de las comunidades no musulmanas. El resultado fue la devolución de 332 bienes a las fundaciones comunitarias. En el caso de 21 inmuebles se decidió a pagar una indemnización.

54. Por lo que respecta a la libertad de culto, cabe señalar que durante el período examinado, además de la devolución de inmuebles a las fundaciones comunitarias, se han renovado lugares de culto pertenecientes a ciudadanos de distintas confesiones religiosas. Hasta el 22 de abril de 2014 se habían completado las obras de renovación de nueve lugares de culto.

Libertad de conciencia y religión y diálogo con distintos grupos confesionales

55. La Constitución y la legislación en la materia garantizan firmemente la libertad de religión y conciencia. Se reconoce a toda persona la libertad de conciencia, creencia religiosa y convicciones. Nadie está obligado a practicar ningún culto o a participar en ceremonias y ritos religiosos ni a revelar sus creencias o convicciones religiosas, ni puede ser culpado o acusado por ellas.

56. El derecho turco no prohíbe la difusión de creencias o convicciones religiosas. Por el contrario, la prohibición de la expresión o la difusión de creencias religiosas mediante la coacción o la amenaza son constitutivas de delito.

57. En cuanto a la promoción de un ambiente de tolerancia y comprensión mutua, los ciudadanos turcos que pertenecen a diferentes grupos de confesiones religiosas pueden celebrar libremente sus propias ceremonias religiosas. Desde 2010 se han celebrado ceremonias religiosas en diversos lugares de culto, incluidos el histórico monasterio de Sumela, en Trebisonda, la iglesia armenia de Surp Hac en la isla Akhdamar del lago Van, la Iglesia ortodoxa armenia de Surp Giragos, en el Distrito Sur de Diyarbakir, y la iglesia Aya Yorgi en Alanya.

58. Se ha intensificado el diálogo con los distintos grupos religiosos desde el primer ciclo del examen. Así, una serie de altos cargos públicos se reunieron con representantes de distintos grupos confesionales y líderes espirituales de las comunidades. Se ha priorizado la solución de los problemas a los que tienen que enfrentarse esos grupos.

59. Se han seguido tomando medidas positivas en favor de distintos grupos confesionales en la esfera de la educación y la cultura. En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional examina anualmente los materiales didácticos con el fin de eliminar connotaciones que puedan ser percibidas como discriminatorias por los distintos grupos confesionales. Además, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo N° 13 de Ankara dictaminó que no había ningún impedimento para atender la solicitud de los ciudadanos asirios de que se impartiesen clases en asirio en materias contempladas en el plan de estudios del Ministerio de Educación Nacional en determinados días y horas de la semana en un centro de enseñanza preescolar que iba a abrir y gestionar una fundación comunitaria.

60. El paquete de democratización de septiembre de 2013 también entrañó mejoras significativas en la esfera de la libertad de religión y conciencia. Se ha levantado, por consiguiente, la prohibición del uso del velo por las mujeres en la administración pública. En el Código Penal se han introducido sanciones en caso de que se impida que las personas practiquen un culto individual y cumplan los requisitos de creencias religiosas. Se protege jurídicamente el respeto por el estilo de vida. Por primera vez se define como tal en el Código Penal el delito motivado por prejuicios. Por último, pero no por ello menos importante, el 7 de octubre de 2013 el Consejo de la Dirección General de Fundaciones aprobó por unanimidad restituir la propiedad del monasterio Mor Gabriel a la fundación del monasterio.

Libertad de expresión, medios de comunicación e Internet

61. La Constitución y otras leyes en la materia amparan la libertad de expresión y de los medios de comunicación. Desde el primer ciclo del examen, Turquía ha proseguido decididamente sus esfuerzos para ampliar el ámbito de aplicación de la libertad de expresión y de los medios de comunicación. Como resultado de las reformas emprendidas en la esfera de la libertad de expresión, muchos temas que antes eran considerados delicados ahora son debatidos públicamente por los ciudadanos.

62. Con la reforma del artículo 301 del Código Penal en 2008, es preciso la autorización previa del Ministro de Justicia para poder interponer una acción judicial. Como resultado de la modificación de ese artículo —que fue objeto de varias recomendaciones que figuran en el primer examen— ha disminuido considerablemente el número de acciones interpuestas basándose en él. En ese marco, entre 2010 y 2014 solo se autorizó a interponer una acción en el 10% de las denuncias.

63. En el marco de los paquetes tercero y cuarto de la reforma judicial aprobados en 2012 y 2013, se llevaron a cabo importantes modificaciones para ampliar el ámbito de aplicación de la libertad de expresión y de los medios de comunicación. Se han logrado mejoras considerables, en particular en el ámbito del Código Penal y la Ley de Lucha contra el Terrorismo, a fin de adecuar la legislación sobre la libertad de expresión y de los medios de comunicación a las normas universales. En este sentido:

- Se ha posibilitado la suspensión de los casos y la ejecución de las penas por delitos cometidos por medio de la prensa. Por consiguiente, se suspendieron los enjuiciamientos, las vistas y la ejecución de las penas por esos delitos y se puso en libertad a muchas personas presas.
- Con la reforma del Código Penal se derogaron las disposiciones que imponían un aumento de la pena cuando el delito se cometía a través de la prensa escrita o audiovisual. Además, la pena no se verá aumentada cuando el delito se haya cometido a través de la prensa escrita o audiovisual.
- Con la adición de un artículo provisional a la Ley de Prensa, quedaron derogadas una serie de resoluciones adoptadas por varios tribunales en fechas diferentes en cuanto a la confiscación de obras impresas, en consonancia con las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos y las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- Ha quedado derogada la suspensión temporal de las publicaciones que se indica en el artículo 6 (anuncio y publicación) de la Ley de Lucha contra el Terrorismo.
- Se han reformulado y reducido los supuestos del "enaltecimiento del delito y el delincuente", a fin de que los actos constitutivos de delito se circunscriban obligatoriamente a la existencia de un peligro claro e inminente para el orden público.
- Se redujeron los supuestos del delito de "propaganda en nombre de una organización terrorista" con la adopción de un criterio más concreto, al añadirse la frase "hacer propaganda en favor de los métodos de una organización terrorista que supongan el uso de la coacción, la violencia o las amenazas". Así pues, solo se castiga a las personas que expresamente legitimen, enaltezcan o alienten los métodos de las organizaciones terroristas que entrañen coacción, violencia o amenazas.
- El artículo 6 de la Ley antiterrorista ha sido modificado para que solo se considere punible la impresión y la publicación de declaraciones y manifestaciones que legitimen como lícitos los métodos de organizaciones terroristas que entrañen coacción, violencia y amenazas o los enaltezcan o los alienten.
- Los que, aun no siendo miembros de una organización terrorista, "impriman o publiquen folletos y declaraciones de organizaciones terroristas" dejan de poder ser enjuiciados por pertenencia a una organización terrorista.

64. Además, la Ley N° 6529, de marzo de 2014, que traslada a disposiciones legislativas las medidas del paquete de democratización, también amplía el alcance de la libertad de expresión. Por consiguiente, se posibilita llevar a cabo campañas políticas y actividades de propaganda en idiomas y dialectos distintos del turco y se permite la educación en las

escuelas privadas en los idiomas y dialectos empleados tradicionalmente por los ciudadanos turcos en su vida cotidiana.

65. Además, la Ley N° 6112 relativa al establecimiento de empresas de radio y televisión y sus servicios de comunicación, que entró en vigor el 3 de marzo de 2011, se preparó ajustándose a lo dispuesto en el Convenio Europeo sobre Televisión Transfronteriza, en el que Turquía es parte, y en la Directiva de servicios de comunicación audiovisual de la Unión Europea. La Ley permite la retransmisión, levanta las restricciones lingüísticas en la emisión de programas de radio y televisión y prohíbe la inspección previa de los contenidos, aspectos todos ellos de una gran importancia para la libertad de expresión.

66. Se ha presentado al Parlamento el proyecto de ley de reforma de la Ley de Prensa y Otras Leyes. Así pues, además de los profesionales que trabajan en los diarios, publicaciones periódicas, agencias de noticias o fotoperiodismo, los que desempeñan la misma función en los sitios de noticias en Internet serán considerados periodistas y podrán disfrutar de los mismos derechos.

67. Por último, en 2014 se reformó la Ley de Internet con miras a proteger los derechos de la persona y garantizar la privacidad en ese medio. En este sentido, se han tomado medidas para velar por que se utilice Internet de una manera más segura y libre y estén protegidos los derechos y la privacidad de la persona.

Derecho a la libertad y la seguridad personales

68. La Constitución ampara el derecho a la libertad y la seguridad de la persona. Con los paquetes de reforma judicial se llevaron a cabo importantes modificaciones legislativas con miras a fortalecer este derecho y adecuarlo a las normas internacionales. Estas modificaciones posibilitaron reducir significativamente el número de presos, disminuir la duración de la prisión provisional e instaurar e incrementar el uso de las medidas preventivas como alternativa a la privación de libertad. Por ejemplo, la tasa de detenidos encarcelados fue del 49,2% en 2006, mientras que al 13 de octubre de 2014 era del 14,3%. Las modificaciones pueden resumirse de la manera siguiente:

- No se dictará orden de detención en el caso de delitos cuya pena máxima puede ser de hasta dos años (antes el máximo era de un año; la nueva Ley aumenta el máximo de un año a dos).
- La duración máxima de la prisión provisional se reduce de diez a cinco años.
- Las decisiones relativas a la privación de libertad o mantenimiento de esa medida deben estar adecuadamente fundamentadas y referirse a hechos concretos.
- Se han adoptado nuevas formas de control judicial (como medidas alternativas a la privación de libertad); en particular el arresto domiciliario o la prohibición de salir de un lugar determinado o el alejamiento de un lugar o zona concreta.
- Se ha aumentado el uso del control judicial con independencia de la duración de la condena.
- Con miras a respetar el principio de igualdad de medios, durante la instrucción el juez debe oír al imputado o su abogado al determinar si concurren las condiciones para prolongar la privación de libertad.

- Cuando se recurre la privación de libertad, se transmite una copia del dictamen del fiscal al recurrente o a su abogado. Por consiguiente, se fortalece el principio de igualdad de medios al reconocer a los interesados el derecho de contestar el dictamen del fiscal.
- Se crean oficinas judiciales de lo penal con el cometido exclusivo de dictar las decisiones relacionadas con las medidas de protección durante la instrucción. Estas oficinas judiciales se especializarán en las medidas de protección, examinarán los casos y estudiarán las denuncias con más agilidad, impedirán las detenciones prolongadas y establecerán normas nacionales sobre las decisiones relacionadas con las medidas de protección.
- Se imponen requisitos más estrictos para dictar órdenes de detención y de prisión provisional y se adopta el nuevo criterio de "presunciones sólidas basadas en hechos concretos probados".
- Se reconoce el derecho a pedir una indemnización por no disponer de un recurso de apelación eficaz contra una medida de privación de libertad.

Derecho a un juicio imparcial y acceso a la justicia

69. El artículo 36 de la Constitución ampara el derecho de toda persona a una acción judicial, ya sea como demandante o como demandado, y el derecho a un juicio imparcial por un tribunal mediante medios y procedimientos legítimos. Los paquetes de reforma judicial propiciaron la modificación de determinadas leyes con miras a fortalecer aún más el derecho a un juicio imparcial en consonancia con las normas internacionales. Muchas de las modificaciones previstas en la sección sobre el derecho a la libertad y la seguridad personal refuerzan indirectamente muchos aspectos del derecho a un juicio imparcial. Las modificaciones propiciadas por los paquetes de reforma judicial que mejoran concretamente el derecho a un juicio imparcial y el acceso a la justicia se resumen a continuación:

- Se suprimieron los tribunales especiales. Estos tribunales causaban controversia en relación con el derecho a un juicio imparcial. Con el fin de los tribunales y fiscalías especiales, así como de los procedimientos especiales en materia de investigación y enjuiciamiento, todos los tribunales penales ahora se rigen por las mismas normas procesales.
- Se han simplificado las condiciones para la concesión de asistencia jurídica.
- Se ha posibilitado la reapertura de los procesos sobre la base de determinadas sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- Se ha adoptado un nuevo recurso judicial de apelación en la jurisdicción contencioso-administrativa. El nuevo procedimiento permitirá agilizar el procedimiento judicial y fortalecer el principio de seguridad jurídica.
- En los recursos interpuestos ante el tribunal de lo contencioso-administrativo y el Tribunal Militar Supremo de lo Contencioso-Administrativo, el demandante tiene la posibilidad de aumentar la cantidad solicitada en cuanto satisfacción justa hasta que no se pronuncie la sentencia firme.

70. Asimismo, en enero de 2013 se reformó el Código de Procedimiento Penal para permitir al acusado defenderse en un idioma de su preferencia distinto del turco en determinadas fases del proceso, aun cuando se pueda expresar adecuadamente en ese idioma.

Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas

71. La Constitución ampara el derecho de reunión y asociación pacíficas.

72. La Ley N° 6529, de marzo de 2014, que traslada a disposiciones legislativas las medidas del paquete de democratización, incorpora varios artículos que amplían el ámbito de la libertad de reunión y asociación. En este contexto, se modificó la Ley de Partidos Políticos a fin de mejorar la representación y la participación política y el alcance de la asistencia del Estado a los partidos políticos, facilitar la organización local de partidos políticos, eliminar los obstáculos a la afiliación a un partido político, adoptar un sistema de copresidencia en los partidos políticos y permitir la propaganda política en idiomas y dialectos distintos del turco.

73. Asimismo, se reformó la Ley de Reuniones y Manifestaciones para ampliar el ámbito de la libertad de reunión. Las modificaciones garantizan que las autoridades tengan que consultar a los interesados antes de adoptar decisiones sobre concentraciones y manifestaciones, amplían los períodos en los que se pueden celebrar concentraciones y manifestaciones y facultan a un órgano en que participen representantes de los manifestantes para supervisar y poner fin a las manifestaciones.

74. El Ministerio del Interior publicó, el 26 de junio de 2013, una circular relativa a la policía antidisturbios y otra circular, el 22 de julio de 2013, relativa a las medidas ante incidentes sociales. Estas circulares, que, de hecho, regulan el uso de la fuerza por los agentes del orden público, fueron preparadas por el Ministerio del Interior para recordar las normas que deben aplicar las fuerzas del orden público en sus intervenciones en incidentes sociales y las normas que rigen el uso de gases o de otros gases lacrimógenos.

75. De conformidad con la reforma constitucional de 2010, la Ley por la que se modifica la Ley N° 4688 sobre los Sindicatos de Funcionarios Públicos y el Convenio Colectivo entró en vigor el 11 de abril de 2012. La Ley regula el uso de la negociación colectiva que se reconoce a los funcionarios públicos y otros empleados públicos, el alcance de la negociación colectiva y las cuestiones relacionadas con los beneficiarios de la negociación colectiva.

76. La Ley N° 6356 sobre los Sindicatos y los Convenios Colectivos, aprobada el 18 de octubre de 2012, regula el funcionamiento de las organizaciones y confederaciones sindicales y empresariales y determina las cuestiones relacionadas con la negociación colectiva. El artículo 62 de la Ley ha reducido considerablemente la prohibición de huelgas y, por consiguiente, los servicios notariales, las empresas que producen vacunas y sueros, las clínicas, los sanatorios, los preventorios, los dispensarios y las farmacias, los centros educativos, las guarderías y los hogares de ancianos, en los que anteriormente estaba prohibido ir a la huelga, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la prohibición de huelga o cierre patronal.

Prohibición de la tortura y los malos tratos

77. De conformidad con la política de "tolerancia cero contra la tortura", Turquía ha llevado a cabo todas las modificaciones necesarias para prevenir la tortura e investigar todas las denuncias y ha creado mecanismos de supervisión y judiciales.

78. En el marco de la prevención de la tortura y los malos tratos, los establecimientos penitenciarios turcos están abiertos a la supervisión nacional e internacional. En el plano nacional, todos los establecimientos son supervisados por un total de 136 juntas de vigilancia de centros penitenciarios y de detención y 139 jueces de vigilancia penitenciaria, que desempeñan sus funciones de manera independiente. Los establecimientos también son

supervisados a nivel internacional por los correspondientes mecanismos de vigilancia de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa.

79. Además de esos órganos, los funcionarios de la Dirección General de Prisiones y Centros de Detención, los fiscales, los fiscales encargados de las prisiones, los inspectores judiciales y los controladores de prisiones también tienen entre sus cometidos vigilar las prácticas relacionadas con las violaciones de los derechos humanos e intervenir jurídicamente cuando sea necesario.

80. Además, los establecimientos también están sujetos a la vigilancia de la Comisión de Investigación en materia de Derechos Humanos del Parlamento, la institución del Defensor del Pueblo y la Institución de Derechos Humanos de Turquía.

81. El Parlamento está estudiando el proyecto de ley para el establecimiento de una comisión de vigilancia de las fuerzas del orden y un sistema centralizado de registro, que se encargará de investigar las denuncias contra los agentes del orden. Se espera que el trámite de aprobación legislativa concluya pronto.

82. Las denuncias de torturas cometidas por funcionarios de prisiones contra los reclusos se investigan rigurosamente y se emprenden las actuaciones judiciales y administrativas necesarias contra sus autores. No se precisa autorización alguna para abrir una investigación en el caso del personal penitenciario; se puede abrir directamente una investigación judicial.

83. Con miras a eliminar y descubrir los casos de tortura y malos tratos en las comisarías de policía, el 2 de octubre de 2013 se cursaron instrucciones a todas las direcciones provinciales de seguridad para que mantuviesen bajo vigilancia las secciones pertinentes, principalmente los calabozos de las comisarías de policía (además de la entrada, los pasillos, las zonas administrativas, las salas de interrogatorio y otras zonas en las que se atiende al público) y conservaran por lo menos durante 30 días las imágenes captadas por las cámaras.

84. Además, el 24 de junio de 2014 entró en vigor el Reglamento de la Dirección General de Seguridad sobre las Celdas de Detención, que establece las normas y procedimientos que deben aplicar los funcionarios entre la conclusión de los procedimientos legales sobre el sospechoso detenido y su puesta a disposición de la autoridad judicial competente.

85. En virtud del cuarto paquete de reforma judicial, que entró en vigor en abril de 2014, se abolió la prescripción en el caso del delito de tortura, posibilitando así una investigación más eficaz.

86. Está prohibido por ley el empleo de métodos ilícitos al tomar declaración a los sospechosos y acusados, como la tortura y los malos tratos, que menoscaban su libre voluntad. No pueden admitirse como prueba las declaraciones que se obtuvieron contraviniendo esta disposición, pese a que se hayan formulado voluntariamente.

87. Las últimas novedades y estadísticas sobre la prevención de la tortura y los malos tratos se detallan en el informe periódico que Turquía presentó, el 29 de septiembre de 2014, al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas.

Derecho a la educación

88. Garantizar el derecho a la educación a todos los ciudadanos con igualdad de derechos y oportunidades y de conformidad con los principios de la ciencia y la educación modernas, independientemente de su idioma, raza, color, género, opinión política, creencias filosóficas, religión o secta constituye la base de la política educativa de Turquía.

89. Se prestan servicios educativos a todos los niños en edad de escolarización obligatoria sobre la base de la igualdad de medios y oportunidades. En este contexto, se preparan programas y materiales de educación y capacitación a fin de mejorar los derechos humanos y las libertades individuales.

90. En la actualidad en Turquía están escolarizados más de 17 millones de alumnos. En 2012 se amplió la educación obligatoria hasta los 12 años (4 + 4 + 4). Esta medida ha permitido elevar la tasa de escolarización en todos los niveles y se ha reducido considerablemente el número de alumnos por aula. En el curso académico 2013/14, la tasa de escolarización fue del 99,57% en la enseñanza primaria, el 94,52% en la media y el 76,65% en la secundaria. En el año académico 2013-2014, la tasa de escolarización de las niñas alcanzó el 99,61% en la enseñanza primaria, el 94,47% en la media y un 76,05% en la secundaria.

91. A fin de elevar las tasas de asistencia en los primeros 8 años del plan de enseñanza obligatoria de 12 años (enseñanzas primaria y media), el Ministerio de Educación, en cooperación con el Ministerio de Relaciones con la Unión Europea, puso en marcha el 21 de octubre de 2013 el "Proyecto para aumentar las tasas de asistencia en la enseñanza primaria", que está financiado por la Unión Europea y tiene una duración de dos años.

92. En 2013, concluyó el proyecto "Aumento de las tasas de escolarización de las niñas", que se puso en marcha en 2011. En el marco del proyecto, que tenía por objeto la escolarización de niñas de las provincias orientales y sudorientales y mantener su asistencia, se llevaron a cabo actividades para alentar su participación en la educación oficial y no oficial. El programa de asistencia a los estudiantes se puso en marcha de manera experimental en 160 escuelas radicadas en 16 provincias. Se visitaron 3.200 hogares y se escolarizó a más de 2.000 niños. En la evaluación de más de 1.200 llamadas recibidas por la línea telefónica directa del Ministerio de Educación, se observó que se había propiciado que 800 niños se matricularan en centros de enseñanza oficial o abierta; 218 niñas se matricularon en escuelas primarias abiertas, 2.270 niñas en escuelas secundarias abiertas y 326 niñas en centros abiertos de formación profesional. 3.302 niñas regresaron a la educación oficial, 1.390 reanudaron sus estudios primarios y 1.403 los secundarios. Se alfabetizó a 1.032 niñas y mujeres.

93. Tras la reforma de la ley correspondiente, en el curso académico 2012/13 las escuelas públicas comenzaron a ofrecer cursos optativos de "idiomas y dialectos vivos". Así, es posible, previa solicitud, impartir clases de kurdo (kurmanji y zazaki), circasiano (adigué y abjasio) y laz en las escuelas públicas. En los dos últimos cursos académicos, 23.697 alumnos de quinto grado y 19.896 de sexto grado se matricularon en esas clases de idiomas.

94. Se permitió realizar investigaciones académicas sobre los distintos idiomas y dialectos utilizados por los ciudadanos turcos, así como ofrecer asignaturas optativas y crear departamentos e institutos de esas lenguas. En este marco, se ofertan estudios de lengua y literatura kurda, armenia, zazaki, georgiana y siríaca en diversas universidades.

95. De conformidad con el paquete de democratización de 30 de septiembre de 2013, se llevaron a cabo modificaciones a fin de permitir la educación en las escuelas privadas en los idiomas y dialectos utilizados tradicionalmente por los ciudadanos turcos.

96. Las instituciones educativas propiedad de grupos minoritarios no musulmanes están reguladas por la Ley de Instituciones Privadas de Enseñanza de 2007. En estas escuelas se imparten las enseñanzas en el idioma de la minoría de que se trate, excepto en los cursos de lengua y cultura turcas. Los alumnos pertenecientes a un grupo minoritario no musulmán pueden optar sin restricción alguna por una escuela pública o privada.

97. Desde el curso académico 2010/11, el Ministerio de Educación ha publicado libros en idioma armenio y los ha distribuido gratuitamente entre los alumnos de las escuelas de la minoría armenia.

98. Se mantienen los esfuerzos encaminados a proporcionar un servicio de transporte a los alumnos con discapacidad para que puedan acceder a sus escuelas. Con excepción de las personas con discapacidad moderada o grave, los estudiantes con discapacidad leve pueden integrarse en el plan de enseñanza obligatoria de 12 años.

99. La escolarización de alumnos que son refugiados y solicitantes de asilo se lleva a cabo con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones legales en la materia. Turquía presta actualmente servicios temporales de protección y educación a unos 68.000 estudiantes sirios en las aulas que se han creado para ellos. En esos centros trabajan 3.063 docentes, de los que 2.643 son hablantes nativos de árabe.

Derechos de la mujer e igualdad de género

100. En 2011 se creó el Ministerio de la Familia y Políticas Sociales con el fin de unificar en una única estructura varios organismos públicos encargados de formular políticas y prestar servicios encaminados a mejorar la situación de los derechos de la mujer, el niño, las personas con discapacidad y las personas de edad. Se han asignado más recursos para la mejora de los derechos de la mujer desde la creación del Ministerio.

101. La igualdad de hombres y mujeres ante la ley es uno de los principios básicos de la Constitución de Turquía. En el artículo 10 se dispone que "las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos" y que "el Estado tiene la obligación de velar por que esa igualdad se respete en la práctica".

102. Con la última reforma de la Constitución (2010) se adoptó el principio de "discriminación positiva" en relación con los llamados "grupos vulnerables", incluidas las mujeres, y, por ello, prevé medidas especiales de carácter temporal en esa materia.

103. Se ha puesto en marcha el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género para el período 2008-2013, que se examina cada seis meses. El Plan de Acción, que incluye secciones sobre la mejora de la igualdad de género, la salud, la participación en la adopción de decisiones, la educación, los medios de comunicación, el medio ambiente, la pobreza y la economía, se está renovando para el período de 2015-2020.

104. Desde el primer ciclo del examen, la Comisión de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Parlamento ha estudiado temas como el matrimonio precoz, las carencias en el derecho y la práctica en materia de lucha contra la violencia contra la mujer, el acoso en el lugar de trabajo, la Constitución en relación con la igualdad de género y el aumento del empleo de la mujer en todas las esferas. La Comisión presentó sus conclusiones al Parlamento y las instituciones del Estado competentes.

105. La representación de la mujer en el Parlamento registró un marcado aumento al pasar del 4,4% en 2002, con 21 parlamentarias, al 14,1% en 2011 con 78 parlamentarias. Se trata de una mejora importante con respecto al logro del objetivo de que la representación femenina en el Parlamento para 2015 aumente hasta el 17%, como se señala en el informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2005. Asimismo, la representación de la mujer en la administración local pasó del 4,2% en 2009 al 9,2% en 2014.

106. Turquía fue el primer país en firmar y ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica. Con miras a adecuar la legislación nacional con el Convenio, el 20 de marzo de 2012 entró en vigor la Ley de Protección de la Familia y Prevención de la Violencia contra la Mujer

(Nº 6284). Esta es la primera ley de Turquía que define y se ocupa de la violencia doméstica. La definición de los términos "violencia", "violencia doméstica" y "violencia contra la mujer" abarca la violencia física, verbal, sexual, económica y psicológica. La Ley amplía el ámbito de aplicación de la legislación anterior para incluir a todas las mujeres víctimas con independencia de su estado civil, así como a otros miembros de la familia. Se está realizando actualmente un análisis de los efectos de la Ley.

107. La Ley contempla la creación de centros de prevención y vigilancia de la violencia. Estos centros reciben las denuncias de las mujeres que hayan sido víctimas de violencia o corran el riesgo de serlo y proporcionan los servicios de asistencia psicológica, orientación, formación, empoderamiento y apoyo que puedan necesitar en cualquier ámbito. En la actualidad, estos servicios se prestan en 14 provincias y la vigilancia tiene lugar 24 horas al día los 7 días de la semana. Hasta el 13 de octubre de 2014, 24.921 mujeres, 839 hombres y 6.821 niños habían sido beneficiarios de esos servicios.

108. El 5 de enero de 2013 entró en vigor el Reglamento sobre la Creación y la Gestión de Refugios para Mujeres. El número de refugios para mujeres aumenta a un ritmo rápido. En octubre de 2014 el número de refugios era de 130 (65 en 2010). Esos refugios pueden dar acogida a un total de 3.328 personas.

109. Además de los refugios y los centros de supervisión y prevención de la violencia, ya funcionan los primeros 25 centros de ingreso, donde se realizan las observaciones iniciales de las solicitantes, se determina su situación psicosocial y económica y se hace el ingreso temporal. Las solicitantes pueden permanecer en las instalaciones hasta dos semanas.

110. Se ha instalado una línea telefónica directa de ayuda a las mujeres y niños a cuyo número (183) pueden llamar las mujeres víctimas de violencia o que corran ese riesgo para solicitar asistencia. En dos provincias han comenzado a utilizarse terminales de teleasistencia, que se entregan a las personas vulnerables por decisión de un juez y que les permiten pulsando un botón enviar instantáneamente una señal de alarma, a fin de ayudar a las mujeres víctimas de la violencia o que corran ese riesgo.

111. El Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Doméstica contra la Mujer se revisó con la contribución y participación de las instituciones públicas competentes, las ONG y los centros de estudios sobre la mujer y el 10 de julio de 2012 se aprobó el Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia contra la Mujer 2012-2015.

112. En cooperación con la Unión Europea, se puso en marcha en 2014 el Proyecto para la Eliminación de la Violencia Doméstica contra la Mujer. El objetivo del proyecto es proporcionar servicios de apoyo a las víctimas, así como aumentar la cooperación entre el gobierno central y las administraciones locales y las ONG.

113. Se ha creado el Comité para la Prevención de los Matrimonios Precoces y Forzosos, dependiente del Ministerio de la Familia y Políticas Sociales, que está integrado por representantes de las instituciones competentes del Estado, las universidades, las ONG y el Colegio de Abogados de Ankara. La función del Comité es hacer un examen de la documentación pertinente, llevar a cabo estudios jurídicos y legislativos, investigaciones cualitativas y evaluaciones cuantitativas utilizando los datos del Instituto de Estadística de Turquía y determinar los servicios de apoyo a la víctima. El Comité celebró su primera sesión el 24 de septiembre de 2013. Además, en 2014 se actualizó el documento de la estrategia nacional y el plan de acción sobre los derechos del niño, que entró en vigor el 14 de diciembre de 2013, a fin de examinar los esfuerzos para combatir de manera integrada los matrimonios precoces y forzosos. Las novedades con este fin se han examinado en la sección dedicada a los derechos del niño.

114. Con miras a detectar y eliminar los problemas actuales en el empleo femenino, se ha creado la Junta Nacional de Coordinación y Control del Empleo Femenino en virtud de una circular del Primer Ministro relativa a la mejora del empleo de la mujer y la igualdad de oportunidades.

115. En febrero de 2011 entró en vigor una nueva ley que contempla la aplicación de la discriminación positiva en cuanto a las oportunidades de empleo para las mujeres mayores de 18 años de edad, ya que se sufragan sus contribuciones al Fondo del Seguro de Desempleo por un período de 12 a 54 meses, en función de ciertos factores.

116. Se reformaron la Ley del Trabajo y la Ley de la Función Pública a fin de mejorar las posibilidades de disfrutar de una licencia de maternidad o paternidad.

117. En marzo de 2011 entró en vigor una circular del Primer Ministro sobre la prevención del acoso en el lugar de trabajo.

118. En 2010, la tasa de población activa femenina fue del 26,3% y la de población ocupada femenina fue del 20,3%. En 2013 estas tasas crecieron hasta el 30,8% y el 27,1%, respectivamente.

119. Hay 58 centros universitarios de estudios de la mujer. En la actualidad 12 universidades imparten programas de maestría en estudios de la mujer.

120. Se han mejorado las oportunidades para que las reclusas puedan cursar estudios de educación general o de formación profesional. Hay guarderías para los hijos de las reclusas.

121. Se ha impartido capacitación en igualdad de género y lucha contra la violencia contra la mujer a agentes del orden, profesionales de la salud, jueces, fiscales, guías religiosos, periodistas, estudiantes de periodismo y funcionarios públicos de distintos servicios.

Derechos del niño y justicia juvenil

122. Con el fin de lograr la efectividad de los derechos del niño y asegurar la coordinación en esta materia, se aprobó en diciembre de 2013 el documento donde se recogían la estrategia y el plan de acción nacionales sobre los derechos del niño para el período de 2013-2017. Este documento de estrategia tiene por objeto asegurar el bienestar de todos los niños, elevar su nivel de vida y la posibilidad de que los niños puedan disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales, como el derecho a la vida, al desarrollo, a la protección y a la participación.

123. El sexto objetivo estratégico del Plan de Acción se refiere a la "mejora de los servicios de apoyo y protección de la familia y el niño". En julio de 2014, se modificó este objetivo para incluir la adopción de medidas jurídicas y administrativas eficaces para prevenir los matrimonios precoces, por lo que se añadieron las actividades siguientes:

- Llevar a cabo investigaciones científicas sobre las causas y efectos de los matrimonios precoces y forzosos;
- Adoptar las medidas necesarias para la inscripción de todos los niños en el registro civil;
- Adoptar medidas necesarias para mantener escolarizadas a las niñas y para identificar y hacer un seguimiento de las niñas sin escolarizar y velar por que reanuden la educación oficial;
- Tomar medidas sistémicas en vez de locales para incluir en el sistema de educación oficial a los niños que participen en las labores agrícolas estacionales;

- Adoptar medidas para identificar y denunciar los casos de niñas que contraen matrimonio y dan a luz en edades muy tempranas;
- Tomar medidas para que se inicien con rapidez y carácter prioritario actuaciones judiciales en casos de matrimonios celebrados a una edad temprana;
- Adoptar medidas para evitar que en la preparación de los programas de capacitación haya elementos que puedan justificar o alentar los matrimonios a una edad temprana.

124. Se ha creado la Junta de Vigilancia y Evaluación de los Derechos del Niño, cuyo cometido es desarrollar de manera sistemática actividades en favor de los derechos del niño y asegurar la coordinación y la cooperación entre las distintas instituciones. La Junta está integrada por altos cargos de todos los ministerios relacionados con los derechos del niño y representantes juveniles de las ONG pertinentes y los comités de derechos del niño.

125. Se han puesto en marcha una serie de actividades para aplicar el documento de estrategia y el plan de acción nacionales para combatir la violencia contra los niños, que abarcará el período 2014-2018. El plan de acción tiene por objeto determinar y aplicar las actividades que es preciso desarrollar en todas las esferas para proteger a los niños de todo tipo de violencia, en cooperación con todos los órganos y organizaciones del Estado y las ONG. La prevención del trabajo infantil y de la violencia contra los niños en el lugar de trabajo figuran entre los objetivos enunciados en el proyecto de plan de acción.

126. En la circular del Primer Ministro encaminada a prevenir y atender de manera informada y eficaz a las víctimas del maltrato infantil se hace un llamamiento para que se creen centros de observación de la infancia en los hospitales y las instituciones dependientes del Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud supervisará el funcionamiento de esos centros. En Ankara comenzaron a funcionar con carácter experimental centros de este tipo. Los centros permiten desarrollar todas las actividades judiciales y médicas en un único lugar y de una sola vez, ya que las instituciones competentes desempeñan coordinadamente sus funciones para no perjudicar nuevamente a los niños. En la actualidad, los centros de observación de la infancia prestan servicios en nueve provincias.

127. El objetivo del "Proyecto de Justicia para los Niños", que cuenta con el apoyo financiero de la Unión Europea y la asistencia técnica del UNICEF, es la aplicación efectiva de las disposiciones de la Ley de Protección de la Infancia.

128. En el artículo 50 de la Constitución se dispone que los niños y los jóvenes disfrutará de una protección especial en lo referente a las condiciones de trabajo.

129. A fin de eliminar el trabajo infantil, se ha puesto en marcha el "Proyecto de Movilización de los Recursos Locales para Prevenir el Trabajo Infantil (2013-2014)", cuya máxima prioridad es hacer frente a las peores formas de trabajo infantil. Con el mismo fin, además, se ha comenzado a aplicar la política de plazos y el marco programático para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y se ha puesto en marcha el proyecto de la OIT para la prevención de las peores formas de trabajo infantil.

130. En el marco de las Naciones Unidas, Turquía apoya las iniciativas relacionadas con los derechos del niño. Turquía copatrocinó la resolución sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, que el Consejo de Derechos Humanos aprobó en abril de 2013 en Ginebra. Turquía, también copatrocinó, junto con el Canadá y el Perú, la resolución sobre la designación del 11 de octubre como Día Internacional de la Niña, que se viene observando desde 2012.

131. La segunda semana de octubre ha sido declarada "Semana de las Niñas" con el fin de contribuir a la protección y la promoción de los derechos de la niña, poner de manifiesto los problemas a los que se enfrentan y concienciar sobre esta cuestión.

132. En cuanto a la mejora del sistema de justicia juvenil, se reformó la Ley de Lucha contra el Terrorismo para que los menores de 18 años sean juzgados por tribunales de menores.

133. Se han tomado medidas adicionales para mejorar las condiciones en los reformatorios. En los lugares donde existen centros de internamiento de menores de régimen cerrado, se confina en ellos a menores sujetos a una medida de prisión preventiva. De lo contrario, en las provincias donde el número de menores en esa situación es escaso o no hay centros separados de régimen cerrado, se les confina en unidades separadas (pabellones o habitaciones) de los establecimientos para adultos. Cuando no hay zonas separadas en los centros de internamiento de menores en régimen cerrado para niñas en prisión preventiva, se las interna en unidades separadas de las cárceles de mujeres de régimen cerrado. Los menores condenados (niñas y niños) son internados en reformatorios educativos de menores.

134. En la actualidad están en funcionamiento tres centros de régimen cerrado para menores en detención preventiva y tres reformatorios para penados menores de edad. El Ministerio de Justicia ha abierto recientemente un número considerable de centros de internamiento de menores de régimen cerrado, teniendo en cuenta los requisitos y las necesidades de su desarrollo físico, mental, psicológico y social. En el programa de inversiones públicas para el período 2012-2017 se prevé la construcción de centros de internamiento de menores de régimen cerrado en seis provincias. En esos establecimientos, las habitaciones están diseñadas para que cada menor pueda pasar tiempo y dormir solo, salvo el tiempo empleado en las actividades educativas, formativas y sociales colectivas. Excepto en las zonas privadas, esas habitaciones están vigiladas mediante modernos dispositivos de seguridad.

135. Se realizan actividades educativas y de rehabilitación para reinsertar socialmente a los menores en detención preventiva o condenados. En este contexto, los menores pueden hablar con psicólogos y expertos de los servicios sociales del propio centro a fin de encontrar soluciones a sus problemas psicológicos y sociales.

136. A fin de determinar la situación de riesgo de los menores en detención preventiva y condenados y velar por que pueden acogerse a programas y actividades adecuados a sus necesidades, se ha elaborado el "Sistema de Tratamiento Individualizado" (BÍSIS), que permite evaluar individualmente a los presos, determinar el nivel de riesgo y la aplicación de un plan de rehabilitación adecuado. El sistema se ha aplicado de manera experimental y está prevista su aplicación generalizada.

Derechos de las personas con discapacidad

137. Turquía se ha comprometido a apoyar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida social; a promover sus derechos; proteger su dignidad, y fomentar su acceso al empleo, la educación, los bienes y los servicios.

138. La política de Turquía para las personas con discapacidad se basa en la adopción de un enfoque basado en los derechos en todas las esferas de política y en su participación en los mecanismos de adopción de decisiones.

139. En 2013 se creó la Junta de Seguimiento y Evaluación de los Derechos de las Personas con Discapacidad con el cometido de tomar las disposiciones administrativas y jurídicas necesarias para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad; preparar y aprobar los documentos de estrategia y los planes de acción, y asegurar la cooperación y la coordinación entre las instituciones en lo que respecta a los derechos de las personas con discapacidad.

140. En consonancia con la finalidad de elaborar un enfoque basado en los derechos y de reflejar en el marco jurídico el cambio de paradigma de un enfoque médico a uno social, se sustituyeron los términos "inválidos", "minusválidos" e "impedidos" que figuraban en todos los textos jurídicos por la expresión "personas con discapacidad".

141. El 6 de febrero de 2014 se reformó la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad para adecuarla a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En este contexto, se transformó la definición de discapacitado. Se añadió un nuevo artículo sobre la prohibición de discriminación y se dispuso que se tomarán las medidas necesarias para que se realicen arreglos razonables respecto de las personas con discapacidad para lograr la igualdad. Además, a fin de fortalecer el ejercicio del derecho al trabajo y la educación de las personas con discapacidad, se añadieron disposiciones a la Ley de Bases de la Educación Nacional y la Ley del Trabajo que prohíben la discriminación en la esfera de la educación y el trabajo, en concreto por motivos de discapacidad.

142. Con miras a promover su acceso al empleo, en 2011 se reformó la legislación correspondiente a fin de adoptar un nuevo sistema de asignación en las pruebas de ingreso en la Función Pública para las personas con discapacidad.

143. En el marco del proyecto de seminarios sobre derechos humanos y discapacidad, que organizó en 2012 el Ministerio de la Familia y Políticas Sociales, se organizaron seminarios informativos y se prepararon directrices de aplicación. La finalidad del proyecto era tomar en consideración la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y promover un enfoque integrado a la cuestión de la discapacidad y estuvo dirigido a cuatro grupos diferentes (juristas, miembros del poder judicial, miembros de ONG y representantes de las instituciones del Estado).

144. En cooperación con el PNUD, el Ministerio de la Familia y Políticas Sociales está llevando a cabo el "Proyecto de Apoyo a la Aplicación y la Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" para el período 2013-2014.

Refugiados, solicitantes de asilo, protección internacional y lucha contra la trata de personas

145. La Ley de Extranjería y Protección Internacional, que es el marco jurídico básico en materia de extranjeros, solicitantes de protección internacional e inmigrantes en situación regular e irregular entró en vigor el 11 de abril de 2013. La Ley sienta las bases para la creación de la Dirección General de Gestión de la Migración en el seno del Ministerio del Interior. La Dirección se encarga de aplicar políticas y estrategias en la esfera de la migración, mantener la coordinación entre las distintas instituciones, así como de tomar medidas e incoar procedimientos en casos relacionados con la entrada y residencia de los extranjeros en Turquía, su salida o deportación, la protección internacional, la protección temporal y la protección de las víctimas de la trata de seres humanos.

146. El artículo 62 (titulado "refugiado condicional") de la Ley prevé la protección internacional de los extranjeros procedentes de países no europeos hasta que resuelvan su asentamiento en un país tercero. La Ley prevé que los procedentes de países europeos pueden obtener el estatuto de refugiado. (Como Turquía es parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en el Protocolo de 1967 con "limitación geográfica", las disposiciones de la Convención de 1951 son aplicables a los solicitantes de asilo que entren en Turquía desde "países europeos".) A pesar de esa diferencia en la definición, no se hace distinción alguna en cuanto a los procedimientos de los refugiados y se examinan todas las solicitudes de conformidad con la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, así como a la nueva Ley de Extranjería y Protección Internacional. Ambos grupos pueden ser

beneficiarios de asistencia social y de la atención de salud y pueden ejercer su derecho al empleo, el trabajo y la educación sin discriminación alguna.

147. De conformidad con los tratados internacionales, Turquía cumple estrictamente con el principio de no devolución y no devuelve a ningún solicitante de asilo a un territorio en el que podría sufrir persecución.

148. De conformidad con las obligaciones que tiene contraídas en virtud del derecho internacional humanitario, Turquía aplica una política de fronteras abiertas para los ciudadanos sirios que huyen de la violencia y les concede, sin discriminación alguna, la protección temporal prevista en el derecho internacional. En la actualidad el número de ciudadanos sirios acogidos al régimen de protección temporal en 22 campamentos se eleva a 220.000. En total, casi 1,6 millones de ciudadanos sirios han sido acogidos en varias ciudades y localidades de Turquía.

149. La lucha contra la trata de seres humanos sigue siendo un asunto prioritario. Se está preparando un proyecto de ley de prevención de la trata de seres humanos y protección de las víctimas.

150. Con los esfuerzos para luchar contra la trata de seres humanos se persigue acabar con las redes de delincuencia organizada e identificar a las víctimas y los testigos, permitir a los extranjeros en esa situación residir en nuestro país, brindarles protección, apoyo psicológico y rehabilitación, alentarles a cooperar con las fuerzas del orden para identificar a los autores de esos delitos y velar por que las víctimas puedan regresar a sus países en condiciones de seguridad y de manera voluntaria.

151. Por otra parte, Turquía contribuye a los esfuerzos de las organizaciones regionales e internacionales en la lucha contra la trata de seres humanos y mantiene una cooperación bilateral mediante una serie de acuerdos firmados con países vecinos y de la región.

152. Como resultado de las operaciones llevadas a cabo entre 2005 y octubre de 2014, se detuvo a 2.069 responsables de actos de trata y se rescató a 1.119 víctimas.

Educación y formación en materia de derechos humanos

153. La capacitación en derechos humanos es uno de los factores más importantes de la plena aplicación de la sólida base jurídica constituida en el marco del proceso de reforma. A tal fin, periódicamente se organizan actividades de formación en derechos humanos para el personal de todas las instituciones del Estado, en particular jueces, fiscales y agentes de las fuerzas del orden. Además, varias instituciones y ONG organizan campañas de concienciación de la ciudadanía.

154. La Academia Judicial de Turquía imparte varios cursos sobre derechos humanos dirigidos a aspirantes a jueces y fiscales, en los que se tratan los derechos y las libertades fundamentales y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La Academia también ofrece diversos cursos sobre derechos humanos como parte de la formación durante el servicio del personal del Ministerio de Justicia (jueces y fiscales). La formación se centra en el derecho a un juicio imparcial, la prohibición de la discriminación, las obligaciones contraídas por Turquía en virtud de los tratados de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa en la materia y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

155. La formación de los agentes del orden se ha intensificado en los últimos diez años. El Ministerio del Interior organiza periódicamente seminarios, conferencias y talleres dirigidos a funcionarios de distinto nivel como parte de su formación en materia de derechos humanos. En estos seminarios se tratan temas como las disposiciones de derechos

humanos en el ordenamiento interno turco; los deberes y las responsabilidades de los altos cargos y los agentes de las fuerzas del orden en lo referente a los derechos humanos con arreglo a los tratados internacionales en que Turquía es parte.

156. Los cursos sobre derechos humanos son ya obligatorios en los planes de estudios de la Academia y las Escuelas de Policía y de las escuelas de la Gendarmería. Desde el curso académico 2014/15, se imparten en la Academia cursos optativos de varios idiomas, como el kurdo y el armenio.

157. Antes de entrar en funciones y durante el servicio, los funcionarios de prisiones reciben capacitación en derechos humanos y libertades fundamentales, en particular sobre los derechos de los presos.

158. Se han adoptado numerosas medidas para mejorar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la educación y la formación. Se ha incorporado, con carácter optativo, el curso de "Democracia y Derechos Humanos" en los planes de estudios de la enseñanza media. Varias universidades han puesto en marcha programas de maestrías y doctorados en derechos humanos. El Reglamento de Libros de Texto del Ministerio de Educación prohíbe el uso de elementos discriminatorios y elementos contrarios a los principios de derechos humanos.

159. En el marco del proyecto denominado "Educación en materia de Ciudadanía Democrática y Derechos Humanos", el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Consejo de Europa, analiza y refuerza la legislación sobre educación y los planes de estudios sobre la base de los principios establecidos en el proyecto, capacita al personal del Ministerio para potenciar su capacidad en la materia que aborda el proyecto, elabora programas y materiales de formación para que los formadores de docentes los utilicen al capacitar a otros profesores y publica un boletín de noticias dirigido a una amplia audiencia.

De cara al futuro

160. Turquía se adhiere plenamente al proceso de examen periódico universal. Turquía seguirá adelante con su proceso de profundas reformas teniendo en cuenta sus compromisos internacionales, entre ellos el EPU, y colaborando con todas las partes interesadas con miras a seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos.